

Medellín, 25 de agosto de 2025

Señor

**JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO).**

Medellín – Antioquia

E.S.D.

**ASUNTO:** ACCIÓN DE TUTELA

**ACCIONANTE:** URIEL DE JESUS ALVAREZ GUZMAN

**ACCIONADO:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**URIEL DE JESUS ALVAREZ GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Medellín, ante usted respetuosamente acudo para promover en **NOMBRE PROPIO, ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se amparen los derechos constitucionales fundamentales que considero amenazados y/o vulnerados por la **ACCIÓN** en la que incurre la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

Esta petición se fundamenta en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** Yo, **URIEL DE JESUS ALVAREZ GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Medellín, de profesión Ingeniero Civil con tarjeta profesional No. 05202-285990. El pasado **31 de julio de 2024**, me inscribí en la plataforma **SIMO**, administrada por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, al **concurso de méritos OPEC 197196, convocado por la Gobernación de Antioquia, para el cargo de profesional universitario, Código 219, grado 2.**

**SEGUNDO:** Dentro de los documentos cargados y la información registrada en **SIMO**, **acredité una experiencia profesional de 5.68 años**, siendo el requisito establecido en los términos de referencia únicamente de 2 años de

experiencia profesional. Esto implica que no solo cumplía con el requisito mínimo, sino que lo superaba ampliamente.

**TERCERO:** El correo electrónico registrado en la plataforma SIMO es [urialguz@yahoo.es](mailto:urialguz@yahoo.es), medio mediante el cual la CNSC me ha comunicado lo relacionado al concurso, como confirmaciones de inscripción.

**CUARTO:** El día 21 de agosto de 2025, al no haber recibido ninguna notificación oficial en mi correo electrónico, ingresé directamente a la plataforma SIMO para verificar el estado de mi postulación, encontrando la siguiente observación:

*“El aspirante acredita solamente el requisito mínimo de educación, sin embargo, no acredita el requisito mínimo de experiencia, por lo tanto, no continúa dentro del proceso de selección”*

**QUINTO:** Esta conclusión de la CNSC es abiertamente contradictoria con la realidad, pues en la misma plataforma consta que acredité 5.68 años de experiencia, superando ampliamente el requisito exigido.

**SEXTO:** Lo anterior evidencia un error en la valoración de mis documentos y hojas de vida, el cual me deja por fuera del proceso de selección de forma injusta y desproporcionada. Es decir, La CNSC me privó arbitrariamente de la posibilidad de continuar con el concurso de méritos al no valorar la experiencia cargada en la plataforma. Esto configura un error administrativo material y sustancial que afecta directamente mis derechos fundamentales.

**SEPTIMO:** Posteriormente, indagando sobre posibles recursos, tuve conocimiento de que existió un plazo hasta el pasado **5 de agosto de 2025** para interponer recurso contra la decisión. Sin embargo, dicho plazo venció y nunca fui notificado por el medio oficial que la misma CNSC exige a los aspirantes (correo electrónico registrado en SIMO), lo cual me impidió ejercer de manera oportuna mi derecho a la defensa.

**OCTAVO:** El día **22 de agosto de 2025**, al comunicarme con la línea de atención de la **CNSC** (601 3259700), se me informó que debía revisar no solo la plataforma SIMO, sino también la página web institucional de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**. Esto genera una confusión indebida y contraria al principio de confianza legítima, toda vez que todo el proceso de inscripción, acreditación y seguimiento se surte a través de SIMO.

**NOVENO:** Si la inscripción al concurso se notificó en SIMO y en el correo electrónico, resulta incoherente que la exclusión del concurso no se notifique bajo los mismos parámetros, dejándome en estado de indefensión.

**DECIMO:** Esta actuación de la CNSC constituye una vulneración flagrante de mis derechos fundamentales, pues desconoce:

- La experiencia efectivamente acreditada.
- El derecho a la notificación oportuna y eficaz.
- El derecho a la igualdad frente a otros aspirantes que si pudieron defenderse.
- Mi derecho constitucional a participar en condiciones de igualdad en el acceso a cargos públicos.

### **DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS**

Considero, que, con la **ACCIÓN** de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, se vulneran y/o amenazan los derechos constitucionales fundamentales de **DERECHO AL DEBIDO PROCESO ARTÍCULO 29, DERECHO A LA IGUALDAD ARTÍCULO 13, DERECHO AL TRABAJO ARTÍCULO 25, DERECHO A ACCEDER A FUNCIONES Y CARGOS PUBLICOS ARTÍCULO 40 -7, PRINCIPIO DE LA BUENA FE Y CONFIANZA LEGITIMA ARTÍCULO 83**, garantizados por la Constitución Política, lo que permite promover esta acción constitucional de protección para que se otorgue el amparo oportuno y eficaz.

- **DERECHO AL DEBIDO PROCESO ARTÍCULO 29:** En múltiples ocasiones la Corte Constitucional ha sido clara en que las decisiones de la administración deben notificarse en condiciones que permita al afectado ejercer los recursos en tiempo. Al no notificarme por el correo oficial registrado, se me cercenó la posibilidad de controvertir oportunamente la decisión. Asimismo, la falta de valoración de la experiencia cargada en SIMO constituye una violación directa al derecho de defensa, pues la entidad ignoró pruebas claras y oportunamente aportadas.
- **DERECHO A LA IGUALDAD ARTÍCULO 13:** La exclusión injustificada me coloca en una situación de desventaja frente a otros aspirantes que, en igualdad de condiciones, si pudieron ejercer recursos.

El concurso de méritos debe garantizar imparcialidad y equidad, pero la decisión de la CNSC me discrimina de manera arbitraria y carente de sustento.

- **DERECHO AL TRABAJO ARTÍCULO 25:** Los concursos de méritos son mecanismos de acceso al trabajo digno en el sector público. Negarme esta posibilidad por un error administrativo afecta directamente mi derecho fundamental al trabajo.
- **DERECHO A ACCEDER A FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS ARTÍCULO 40 NÚMERAL 7:** La Constitución garantiza la participación ciudadana en igualdad de condiciones para acceder a cargos públicos. Mi exclusión arbitraria desconoce este derecho político.
- **PRINCIPIO DE BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA ARTÍCULO 83:** Yo cumplí de buena fe con los requisitos, acredité la experiencia dentro de los plazos, y confié legítimamente en que la CNSC actuaría conforme a los principios de transparencia, publicidad y legalidad. El cambio en los canales de notificación sin previo aviso quebranta esa confianza legítima.

### PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor juez lo siguiente:

**PRIMERO:** Que se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos y buena fe.

**SEGUNDO:** Que se **ORDENE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:**

- Revisar y valorar integralmente la experiencia acreditada en SIMO de 5.68 años, teniendo en cuenta que cumplo y supero el requisito mínimo de 2 años.
- Reintegrarme de manera inmediata al proceso de selección OPEC 197196 – Gobernación de Antioquia, Profesional Universitario 219 grado 2, en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.
- Establecer que las notificaciones a los aspirantes se realicen de manera efectiva al correo electrónico registrado en SIMO,

garantizando seguridad jurídica, acceso a la información y derecho de defensa.

**TERCERO:** Como medida provisional, se solicita al juez ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** suspender cualquier decisión que implique el cierre definitivo de mi exclusión del concurso, mientras se resuelve la presente acción de tutela, con el fin de evitar un perjuicio irremediable.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto, no haber instaurado otra Acción de Tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y en contra de la misma entidad a que se contrae la presente, ante ninguna autoridad judicial (Artículo 10 Decreto 2591 de 1991).

### **PRUEBAS**

Para que obren como tales me permito aportar, los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía
- Tarjeta profesional
- Concurso
- Inscripción SIMO
- Acreditación de la experiencia de 5.68 en SIMO
- Evidencia correo electrónico registrado en SIMO
- Evidencia de no admitido por falta de experiencia
- Soportes detallados de 5.68 años de experiencia
- Evidencia de llamada realizada.

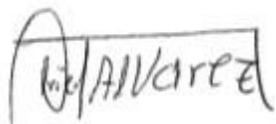
### **NOTIFICACIONES**

**PARTE ACCIONADA:** Todas las que conozca el despacho.

**PARTE ACCIONANTE:** recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la [REDACTED] Celular:

[REDACTED] 9, Correo electrónico: [REDACTED]  
[REDACTED]

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a rectangular box. The signature appears to read "Uriel Alvarez".

---

**URIEL DE JESUS ALVAREZ GUZMAN**

C.C. [REDACTED] de Medellín